



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 3 DE AGOSTO DE 2002

Número 179

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 11727 7724 Orden de 25 de julio de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de modificación de la Orden de 4 de febrero de 2002, sobre delegación de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

- 11727 7726 Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a instituciones sin fines de lucro destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.
- 11728 7725 Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 11731 7488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 11733 7489 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 11734 7729 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra ampliación de 6 aulas en I.E.S. Pedro Guillén de Archena.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11735 7496 Nota informativa sobre el anuncio de contratación denominado «Colector en la calle Del Salitre, T.M. de Abanilla (Murcia)», n.º expediente II-39/02.
- 11735 7497 Nota informativa sobre el anuncio de contratación denominado «Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Caravaca de la Cruz (Murcia), n.º expediente II-49/02».
- 11735 7498 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Librilla».

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 11736 7728 Anuncio de revocación de actos.
- 11736 7727 Anuncio de corrección de errores.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo

- 11736 7742 Anuncio de licitación de obras.

Pág.

III. Administración de Justicia

- De lo Social número Uno de Cartagena**
11737 7455 Demanda número 675/2002.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
11737 7491 Juicio ejecución número 6/2002.
- Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena**
11737 7451 Procedimiento ordinario 216/2002.
- Primera Instancia número Cuatro de Lorca**
11738 7445 Expediente de dominio número 294/2002.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
11738 7458 Demanda número 386/2002.
11738 7456 Demanda ordinario número 500/2002.
11739 7457 Demanda número 479/2002.
- Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz**
11739 7461 Juicio faltas número 60/02.

IV. Administración Local

- Beniel**
11740 7500 Bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Beniel.
- Moratalla**
11743 7505 Bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición de un Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2002.
- Murcia**
11750 7551 Expediente 4.389/00, solar con escombros y maleza y sin vallar.
11751 7509 Notificación a contribuyentes.
- Puerto Lumbreras**
11752 7511 Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local en turno libre. Oferta de empleo público 2002.



¡¡ATENCIÓN!!
PRÓXIMO TRASLADO DEL B.O.R.M.
A NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
(JUNTO A EDIF. «LA VERDAD»)

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayts. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

7724 Orden de 25 de julio de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de modificación de la Orden de 4 de febrero de 2002, sobre delegación de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La aplicación de la Orden de 4 de febrero de 2002, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su modificación a fin de que este instrumento pueda cumplir su función de mejorar los instrumentos de gestión administrativa.

Asimismo, y al objeto de evitar problemas de intrepelación por la concurrencia normativa que se produce en ciertos contratos regulados por la normativa de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se modifica la redacción del artículo 1.D).5.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Artículo único.

Modificar los preceptos que a continuación se especifican de la Orden de 4 de febrero de 2002, sobre delegación de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería:

Artículo 1. Delegaciones en el titular de la Secretaría General.

Se añade el punto número 5 al apartado C) «EN MATERIA PRESUPUESTARIA» con la siguiente redacción:

«La autorización de disponibilidad de los créditos objeto de minoración en los supuestos de transferencias de crédito».

El punto número 5 del Apartado D) «EN MATERIA DE CONTRATACIÓN» tendrá la siguiente redacción:

«Formular propuestas al órgano competente o adoptar los acuerdos sobre contratos que se rijan por la normativa de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, que de conformidad con dicha normativa, corresponda al titular de la Consejería, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, independientemente de su imputación presupuestaria».

El párrafo último del Apartado E) «EN MATERIA DE SUBVENCIONES» tendrá la siguiente redacción:

«A excepción de la expedición del certificado acreditativo a que se refiere el número 3, no están incluidos en la delegación prevista en este apartado E) los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados».

Artículo 2. Delegaciones en los titulares de los otros Órganos Directivos.

El párrafo último del Apartado B) «EN MATERIA DE SUBVENCIONES» tendrá la siguiente redacción:

«A excepción de la expedición del certificado acreditativo a que se refiere el número 3, no están incluidos en la delegación prevista en este apartado B) los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados».

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

7726 Corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a instituciones sin fines de lucro destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos.

Advertido error en el texto de la Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a instituciones sin fines de lucro destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 158, de 10 de julio de 2002, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 10468, primera columna, artículo 9 punto 1 y letra h) relativo a la documentación a aportar, donde dice «Presupuesto de ingresos y gastos, que se presentarán según modelo que figura en el anexo III de la presente orden» debe decir «Presupuesto de ingresos y gastos.»

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad y Consumo

7725 Orden de 23 de julio de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El artículo 18.16 de la Ley General de Sanidad establece como una de las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, la de control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles y el artículo 69 que la evaluación de la calidad de la asistencia prestada debe ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 38.1 de la Ley 4/94 de Salud de la Región de Murcia establece que la Administración de la Comunidad Autónoma fomentará las actividades de investigación en salud, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

Por otra parte, desde la firma en 1994 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia, se han desarrollado periódicamente actividades de formación, asesoramiento e investigación agrupadas en torno al Programa EMCA (Gestión de la Calidad Asistencial).

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para el fomento de proyectos de investigación sobre Evaluación y Mejora de la Calidad en los Servicios de Salud, complementando otras convocatorias cuyo objeto fundamental es la investigación biomédica (Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Promoción de la Investigación en Salud).

Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación de equipos de investigación biomédica hacia la consecución de los objetivos que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Promoción de la Investigación en Salud establece, se pretende asegurar con la concesión de estas ayudas dicha finalidad y, teniendo en cuenta que, en muchos casos, las ayudas financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento de otras acciones enmarcadas dentro de los objetivos de los equipos de investigación.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas podrá recibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para proyectos de investigación aplicada que incidan directamente en la evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud. Los proyectos de investigación estarán dirigidos a la evaluación de la calidad de los servicios ofertados y la consiguiente puesta en marcha de medidas de mejora.

2. Los proyectos se desarrollarán en un período máximo de 3 años contados a partir de la concesión de la ayuda y tendrán como ámbito de estudio la Región de Murcia.

3. No serán objeto de esta convocatoria las investigaciones clínico-epidemiológicas dirigidas a conocer la eficacia o la efectividad de tratamientos o programas.

Artículo 2.- Asignación económica.

La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida 18.0300.412J.48704, nº de proyectos 10324 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2002, por un importe global de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN (48.081) EUROS.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar ayudas para la realización de los proyectos de investigación citados en el artículo 1º aquellos profesionales o grupos de profesionales que se encuentren vinculados, laboral o estatutariamente, o tutelados por instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación.

2. El mismo investigador no podrá participar en más de dos proyectos de investigación simultáneamente financiados.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, finalizando el plazo para su presentación el 30 de septiembre de 2002.

2. Las solicitudes y demás documentación preceptiva se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, (Ronda de Levante, nº 11, 30008. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las oficinas de correos, en su forma

reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en triplicado ejemplar acompañando cada uno de ellos de la siguiente documentación:

Documentación número 1.- Solicitud de ayuda donde se incluyan los datos de identificación del proyecto y se relacione el personal investigador que interviene en el mismo, con indicación de su dedicación y conformidad acreditada con su firma, así como de la conformidad del Director del Centro o Centros implicados.

Documentación número 2.- Memoria del Proyecto de Investigación, que deberá contener: Resumen estructurado, justificación, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos concretos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, plazo de ejecución, recursos disponibles y presupuesto económico del proyecto.

Documentación número 3.- Curriculum Vitae del investigador principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

Documentación número 4.- Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar las ayudas que han sido solicitadas a otras entidades públicas y privadas, y en su caso, las que ya han sido concedidas con el mismo objeto.

2. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en modelos normalizados que se encuentran en el anexo a la Orden y que también serán proporcionados a los interesados en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, nº 11, Murcia, y a través de la página web del Programa EMCA de Gestión de la Calidad: www.programaemca.org.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación y Financiación Sanitaria procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: El Director General de Planificación y Financiación Sanitaria o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria nombrado por el Director General.

Los vocales, designados por el Director General de Planificación y Financiación Sanitaria, serán:

- El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.

- Un Técnico del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.

- Un Profesor del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

- Dos profesionales sanitarios de la Región, de reconocido prestigio en temas de calidad asistencial.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1. Los proyectos que estén incluidos en el objeto de la convocatoria serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica y viabilidad
- b) Adecuación del presupuesto a los objetivos.
- c) Trayectoria científica de los investigadores

2. Se considerarán de interés preferente los proyectos que impliquen a varios Centros, aborden temas de interés común para Atención Primaria y Atención Hospitalaria, participen diferentes categorías profesionales y aborden problemas relacionados con la Cartera de Servicios.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, pudiendo sugerir, a los investigadores principales, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria así como el ajuste del presupuesto solicitado.

4. La Comisión de Evaluación elevará, previa firma por parte del investigador principal del documento de aceptación de las condiciones de la subvención que la Comisión haya determinado, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de la subvención, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. Transcurridos seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa y se haya notificado, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Consumo, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

5. No procederá la concesión de la subvención a aquellos solicitantes con los que se haya realizado Convenio de Colaboración con esta Consejerías por la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 9.- Pago.

El pago de las cantidades correspondientes se efectuará por el importe total de la misma en el momento de

la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el investigador principal en el documento de aceptación de ayudas.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme al artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de cuantas instrucciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Artículo 11.- Seguimiento y justificación.

1. Seguimiento: el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria será el responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de investigación subvencionados.

2. Justificación: Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá justificar el proyecto de investigación subvencionado de la siguiente forma:

A) Debe presentar la memoria final en documento normalizado, así como los trabajos publicados. Los modelos normalizados serán proporcionados a la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo y a través de la página web del Programa EMCA de Gestión de la Calidad: www.programaemca.org.

La memoria final deberá ser valorada por el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria, que emitirá un informe sobre la adecuación técnica y la idoneidad metodológica del trabajo de investigación presentado.

B) Debe presentar los justificantes económicos de la siguiente forma:

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, o fotocopias compulsadas, con fecha anterior a la finalización del proyecto y a nombre y C.I.F. del investigador principal, así como su domicilio y la descripción de la adquisición e importe.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expediente el artículo 3 Real decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 1985).

3. Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de la memoria final deberán ser igualmente remitidas a la Consejería de Sanidad y Consumo. En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se comunica con la aceptación.

4. En caso de proyectos plurianuales, el investigador principal deberá presentar cada año antes del 30 de Noviembre y en modelo normalizado, que será facilitado en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo y a través de la página web del Programa EMCA de Gestión de la Calidad: www.programaemca.org., la memoria anual justificativa del trabajo realizado.

Artículo 12.- Ampliación del plazo de ejecución

La ampliación del plazo de ejecución del proyecto, que podrá ser como máximo, de la mitad del tiempo de ejecución previsto inicialmente para el mismo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Planificación y Financiación Sanitaria, tras solicitud motivada por parte del investigador principal antes de la terminación del plazo de ejecución del proyecto y siempre que ello sea conveniente para el mejor desarrollo del mismo, previo informe favorable del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.

Artículo 13.- Modificaciones y reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de la subvención más los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en materia de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Director General de Planificación y Financiación Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de julio de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 19 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 9 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

De otra, el Sr. D. José Iborra Ibañez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. nº. P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1994.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos con treinta y dos (56.332,32) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, dieciocho mil setecientos setenta y siete con cuarenta y cuatro (18.777,44) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

QUINTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

UNDÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por la Mancomunidad de S.S. del Río Mula.—El Presidente, **José Iborra Ibañez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7489 Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 19 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2002 Adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, a 9 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 2 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 5 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Librilla dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Librilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nueve mil setecientos cincuenta y tres con diecinueve (9.753,19) euros.

- El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, trece mil quinientos setenta y cuatro con veinticuatro (13.574,24) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Treinta mil novecientos sesenta y nueve con cincuenta y cuatro (30.969,54) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Diez mil ciento ocho (10.108) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y veinte mil ochocientos sesenta y un con cincuenta y cuatro (20.861,54) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Librilla para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **Juan Porras Vicente**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

7729 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación de la obra ampliación de 6 aulas en I.E.S. Pedro Guillén de Archena.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- Números de expediente: MY11/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto:
Ampliación de 6 aulas en I.E.S. Pedro Guillén de Archena
d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total:
531.633,21 Euros

5.- Garantías.

Provisional:
No será necesaria constitución de garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.
Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.
b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta.
c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
d) Teléfono: 968/279652 y 968/279775.
e) Telefax. 968/277654
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Se exige la siguiente clasificación:
Grupo C completo, Categoría E
b) Otros requisitos: Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas naturales o jurídicas cuya capacidad para contratar se especifica en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.
b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
c) Lugar de presentación:
Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja. Murcia. 30.006.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: En el día y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia a 31 de julio de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7496 Nota informativa sobre el anuncio de contratación denominado «Colector en la calle Del Salitre, T.M. de Abanilla (Murcia)», n.º expediente II-39/02.

En relación con el anuncio de contratación «Colector en la calle Del Salitre, T.M. de Abanilla (Murcia)», publicado en el B.O.R.M. n.º 147, de fecha 27 de Junio de 2002, se hace constar que el proyecto se encuentra cofinanciado con Fondos Feder de la Comunidad Económica Europea.

Murcia, 18 de julio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7497 Nota informativa sobre el anuncio de contratación denominado «Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Caravaca de la Cruz (Murcia), n.º expediente II-49/02».

En relación con el anuncio de contratación «Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Caravaca de la Cruz (Murcia)», se hace constar que el proyecto se encuentra cofinanciado con Fondos de Cohesión de la Comunidad Económica Europea.

Murcia, 18 de julio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7498 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Librilla».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 15 de julio de 2002, número 162, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 10688, apartado 4 del punto 2.º de los Criterios objetivos de selección del adjudicatario, donde dice: «El presupuesto tipo de contrata (7.500.000 euros) contemplado en la licitación.....»

Debe decir: «El presupuesto tipo de contrata (2.700.000 euros) contemplado en la licitación....»

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 13 de septiembre de 2002. El acto de apertura de documentación tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2002. El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2002.

Murcia, 17 de julio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7728 Anuncio de revocación de actos.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 164 de fecha 17/7/2002, la licitación de las obras de mejora firme de la MU-312. P.K. 3.115 AL 11.800 y advirtiéndose error en la tramitación del procedimiento se declara sin efecto la licitación de la misma.

Murcia a 17 de julio de 2002.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7727 Anuncio de corrección de errores.

Habiéndose advertido que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 23/7/2002, se ha producido un error en la licitación de las obras de mejora firme C-3211 tramo: Autovía Lorca-Águilas. P.K. del 70.500 AL 74.200, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 7-a) donde dice: Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, debe decir: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

El plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales comienza a contarse a partir del siguiente de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 2002.—El Secretario General,

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

7742 Anuncio de licitación de obras.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0266/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Dotación de servicios urbanísticos en zona residencial «Casa de la Condesa» de Ulea, en el que queda comprendida la separata de instalación de línea subterránea de baja tensión.

b) Lugar de ejecución: Ulea.

c) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de base de licitación.

- Importe Total: 207.721,57 .-Euros.

5. Garantías.

- Provisional: 4.154,43 .-Euros.

6. Obtención de documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6-Bajo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001

d) Teléfono: 968 / 24-81-73

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: GRUPO E, SUBGRUPOS 1 y 6, CATEGORIA D; Y GRUPO G, SUBGRUPOS 1 y 6, CATEGORIA D.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 de días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa.

Domicilio: Plaza Santoña, nº 6, 5ª planta, (Despacho 516), 30071-MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncio.

Serán a cuenta del adjudicatario.

Murcia a 25 de julio de 2002.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7455 Demanda número 675/2002.

N.I.G.: 30016 4 0100684/2002.

Nº Autos: Demanda 675/2002.

Materia: Seguridad Social/Responsabilidad empresarial en prestaciones.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandados: José Ponce Navarro, Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., INSS, TTSS.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra José Ponce Navarro, Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., INSS, TTSS, en reclamación por responsabilidad empresarial en prestaciones registrado con el nº 675/2002, se ha acordado citar a Máquinas y Motores Internacionales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/10/2002 a las 09,55 horas, para la celebración del acto de Juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21-5ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a quince de julio de dos mil dos.— El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7491 Juicio ejecución número 6/2002.

Número de identificación único: 30016 4 0200459/2001.

Número Autos: Demanda 446/2001.

Número Ejecución: 6/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alberto Roca Sánchez.

Demandado: Carrocerías Carthago, S.L.

Diligencia.— En Cartagena a diecisiete de julio de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carrocerías Carthago, S.L.,

por los medios que consta en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 6/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alberto Roca Sánchez contra la empresa Carrocerías Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Carrocerías Carthago, S.L., en situación de insolvencia total por un importe de 1.378,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.— El Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.— El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrocerías Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecisiete de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

7451 Procedimiento ordinario 216/2002.

En el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el anuncio de interposición del recurso insertando el «texto» que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya España, S.A., (en liquidación) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 11 de abril de 2002 sobre devolución de ingresos indebidos, que ha correspondido la clase/número procedimiento ordinario 216/2002 lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso»

En Cartagena a uno de julio de dos mil dos.– El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

7445 Expediente de dominio número 294/2002.

N.I.G.: 30024 1 0401951/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 294/2002.

Sobre Otras materias.

De D. Francisco Asensio García.

Procurador Sr. Emilio Vicente Sánchez Renovales.

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 294/2002 a instancia de Francisco Asensio García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Finca de naturaleza rústica con casa, sita en la Diputación el Garrobillo número 11, con una superficie construida de 71 metros cuadrados, con número de referencia catastral 9811011. Linda: Norte, D. Luis Martínez Peregrín, vecino de Águilas, Paseo de los Olmos número 20; Sur, Dña. Isabel López Quiñonero, vecina de El Cantar; Este, Dña. Rosa López Quiñonero, vecina del Garrobillo; Oeste, la carretera del Cantal».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veinticinco de junio de dos mil dos.– El/La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

7458 Demanda número 386/2002.

Número de Identificación Único: 30030 4 0002884/2002.

Número Autos: Demanda 386/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Marcos Lozano Manzano, INSS, Verdimed, S.A.

D.^a Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Valenciana Levante contra Marcos Lozano Manzano, INSS, Verdimed, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 386/2002 se ha acordado citar a Marcos Lozano Manzano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre del 2002 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en c/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marcos Lozano Manzano, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a diez de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7456 Demanda ordinario número 500/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003683/2002.

Nº Autos: Demanda 500/2002.

Materia: Ordinario.

Demandados: Dealdri, S.L.L., FOGASA.

D.^a Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Mercedes Riquelme Ortiz contra Dealdri, S.L.L., FOGASA, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 500/2002, se ha acordado citar a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2002 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en C/ Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dealdri, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciséis de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7457 Demanda número 479/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003551/2002.

Nº Autos: Demanda 479/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Ibermutuamur, Arcemavir, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Villaplana Santa contra Ibermutuamur, Arcemavir, S.L. INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, registrado con el nº 479/2002, se ha acordado citar a Arcemavir, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2002 a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en C/ Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arcemavir, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciséis de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz

7461 Juicio faltas número 60/02.

Número de Identificación Único: 01.02.1-02/001210.

Atestado nº: Dto. Interior G.ª Vasco 3034986.

Hecho denunciado: C/ El Orden Público.

D. Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de faltas número 60/02 se ha acordado citar a:

Cédula de citación, la presente citación deja sin efecto la realizada para el día 5 de septiembre.

Órgano y resolución que acuerda citar.

Juzgado de Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación.

Monday Giwa en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por C/ El Orden Público.

Lugar, día y hora donde debe comparecer

En la sede de este Juzgado sito en C/ Avda. Gasteiz 18, Sala de Vistas número 5-1ª planta, el doce de septiembre a las trece horas.

Previsiones legales

1.– De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.– Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.– Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula MU-8097-AG y documento acreditativo de su vigencia en fecha 19-11-01.

En Vitoria-Gasteiz, a veinticinco de junio de dos mil dos.– El/La Agente Judicial..

Monday Giwa, C/ Ctra. Alcantarilla núm. 19-Nonduermas (Alicante)

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: C/ El Orden Público

Lugar: Vitoria-Gasteiz

Fecha: 19/11/2001

Denunciante: Policía Municipal de Vitoria, núm. 285

Y para que conste y sirva de citación a Monday Giwa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», expido el presente en Vitoria-Gasteiz a veinticinco de junio de dos mil dos.– El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7500 Bases para proveer por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, reservada para promoción interna y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada en el presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002.

1.2.- La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 364/1995 de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

1.3.- El aspirante que acceda a esta plaza, le corresponderá el desempeño de la Subjefatura del Cuerpo y las funciones específicas que se le asignen como Cabo de la Policía Local.

1.4.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

- a.- Ser español
- b.- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño normal de las funciones del cargo.
- d.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- e.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni poseer antecedentes penales por delitos dolosos.
- f.- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A (motocicletas de todas las cilindradas), B y BTP.
- g.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h.- Ostentar la condición de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, con una antigüedad mínima de dos años.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 30 €, en concepto de derechos de exámen. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Juntamente con la instancia se presentarán los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de Beniel, que acrediten los méritos alegados por los aspirantes y a valorar en la fase de concurso.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada perteneciente a cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesto por los sindicatos que hayan

obtenido un n.º de delegados de personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Beniel.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 30 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría establecida en el anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo que se hará público en el BORM, junto con el día, la hora y el lugar en que darán comienzo las pruebas. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartada 4.2 de la Base Cuarta, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1º.- Por años de servicio prestados en Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a.- Por años de servicio prestados en la categoría de Agente, 0'25 puntos por año.

2º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según la escala siguiente:

a.- Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto

b.- Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0'50 puntos.

3º.- Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios, impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/o las materias propias de la Policía Local, hasta un máximo de 9 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del

número de cursos y de su duración, que nunca será inferior a 8 horas, de acuerdo con la siguiente escala:

De menos de 20 horas y hasta 8 horas: 0'20 puntos

De 20 a 39 horas: 0'40 puntos

De 40 a 59 horas: 0'60 puntos

De 60 a 100 horas: 0'80 puntos

De más de 100 horas: 1 punto.

4º.- Por experiencia en funciones de responsabilidad-mando, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las Administraciones Públicas, se valorará por meses de servicio prestados a razón de 0'40 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.

5º.- Otros méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

8.2.- Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y relacionado con las materias propias de la Policía Local comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto alguno, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Valorándose la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La duración de este ejercicio será de 1 hora y media.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, un cuestionario tipo test de 80 preguntas sobre el temario Anexo.

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relativas a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de esta convocatoria.

Los ejercicios primero y tercero habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio debiéndose aprobar para acceder al ejercicio siguiente. Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar cada ejercicio. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada

miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio. A la suma de puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso-oposición..

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Ilmo. Sr. Alcalde para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de la plaza convocada.

Décima.- Curso Selectivo de Formación

El aspirante seleccionado, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/1998 de 22 de julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Undécima.- Nombramiento

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Beniel, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera. En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de causa mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Duodécima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central. Administración Autónoma y Administración Local.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y contenido.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 10.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimientos de aprobación. Bando.

Tema 12.- La Función Pública Local. Los funcionarios. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 13.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

Tema 14.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos administrativos locales.

Tema 15.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de los funcionarios.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 1.- El Policía como funcionario local. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usan armas. Derechos y deberes del Policía Local. Responsabilidades del mismo.

Tema 2.- La Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido y desarrollo reglamentario.

Tema 3.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Estructura. Contenido. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación.

Tema 4.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Principios estatutarios comunes. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad

Tema 5.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 6.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (II): Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 7.- Ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Beniel.

Tema 8.- Protección Civil. Normativa básica. Competencias de los municipios y funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 9.- Principios que rigen el uso de la fuerza. La utilización de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 10.- Intervención policial (I): Actuación de la Policía Local con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 11.- Intervención policial (II): Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, homicidios, suicidios, accidentes con heridos, delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima.

Tema 12.- Intervención policial (III): Actuación de la Policía Local ante robos con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas, actuaciones en delitos contra el honor, hurtos, estafas y utilización ilegítima de vehículos a motor ajenos.

Tema 13.- Intervención policial (IV): Actuación de la Policía Local ante accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 14.- Intervención policial (V): Actuación de la Policía Local en materia de malos tratos y violencia familiar.

Tema 15.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable. Actuación de la Policía Local en este sentido.

Tema 16.- La Policía Judicial. Organización. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 17.- El Atestado Policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 18.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 19.- Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas. Actuación con indocumentados.

Tema 20.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo. Disposiciones Generales. Ordenación y regulación de Tráfico. Competencias del municipio.

Tema 21.- El R.D. 13/1992 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Tema 22.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medidas de detección. Actuación de la Policía Local. Responsabilidad penal.

Tema 23.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- La Ley 5/2000 de 12 de enero reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. Idea General.

Tema 25.- Personas responsables penalmente. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 26.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 27.- Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la

propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. La omisión del deber de socorro.

Tema 28.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 29.- Delitos contra la Admón. de Justicia. Delitos contra el orden público.

Tema 30.- Las faltas en el Código Penal L.O. 10/1995.

Moratalla

7505 Bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición de un Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2002.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 275/2002, de 16 de julio, aprobó las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. La oposición se regirá por las siguientes bases:

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel 17 de complemento de destino y 3.371,68.- euros. brutos anuales de complemento específico, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. 1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción, Clases A- 2, B- 1 y B- 2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.

e) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y de 1'65 metros para las mujeres.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS. 1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, serán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con el sorteo público celebrado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Moratalla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.**A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/ no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

- a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal podrá contar con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que, en su caso, estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

5

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para

superarlas obtener la calificación de 2'5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una hora, a tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de «apto» o «no apto», o consistentes en ejercicios psicotécnicos o pruebas tipo- test) será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los dos aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los dos aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta

de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducción de las Clases A- 2, B- 1 y B- 2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorización para la conducción de vehículos prioritarios.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como Monitor o Tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, asimismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados «aptos», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde- Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde- Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde- Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/ 1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/ 95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/ 1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla. Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojos y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hermianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/ Hg. en presión sistólica y los 90 mm/ Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas). Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Flexión de brazos en el suelo. Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 metros	Menos de 1'84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 o más metros	2'10 o más metros

FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL (DOMINADAS)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 o más	8» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41 - 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21 - 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 o menos

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» o más	4' 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» o menos	4' 04» o menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO.

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

ANEXO III**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****Parte General**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autónoma. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso- administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/ 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad. Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/ 1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/ 1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- La Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Especial referencia al régimen de infracciones y sanciones.

Tema 28.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Tema 29.- La ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normativa vigente.

Tema 30.- Tenencia de Animales. Normativa vigente. Posibilidad de regulación mediante Ordenanza municipal. Especial referencia a regulación de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 31.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando- subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local II: La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

ANEXO 1

D/D^a _____ ,
 mayor de edad, vecino de _____ ,
 C.P. _____ , con domicilio en _____ ,
 provisto de DNI _____ , teléfono _____ .

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, en propiedad, aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de 275/2002 de 16 de julio de 2002.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En _____ , a _____ de _____ de 2002

(firma del interesado)

Alcalde Presidente - Ayuntamiento de Moratalla

Moratalla, 16 de julio de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7551 Expediente 4.389/00, solar con escombros y maleza y sin vallar.

Con fecha 10-abril-2002, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente 4.389/00 incoado a Herederos de Teresa Espinosa Ortiz, por solar con escombros y maleza y sin vallar, en c/ Lorca, n.º 22, El Palmar, resulta lo siguiente: Por acuerdo del Consejo de Gerencia de 29-noviembre-2000, se ordenó a Herederos de Teresa Espinosa Ortiz, que procediera a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo.- Comprobado por los Servicios Técnicos que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto inicial de la ejecución asciende a 2.824,76 EUROS.- Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º- Autorizar el gasto de 2.824,76 EUROS, a que asciende la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución dictada por Decreto de la Alcaldía de 9-noviembre-2000, por solar con escombros y maleza y sin vallar, sito en C/ Lorca, n.º 22, El Palmar.-

2.º- La ejecución subsidiaria se efectuará por la empresa Hermanos Chelines, S.A.

3.º- Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro con cargo a la partida 432-83004, del Presupuesto de la Gerencia.»

Murcia, 27 de junio de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7509 Notificación a contribuyentes.

Aprobadas las liquidaciones de los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, que luego se relacionan, en unos casos por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Contratación, y en otros por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2 de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:						
Apellidos y Nombre/Razón social	NIF/CIF	Referencia	Contable	Matricula	Ejercicio	Euros
Bouhzam Kamal	X2663736Z	O2001/113/254865		3281-BGG	2.001	80,91
Comercial Punta América S.L.	B73031809	O2001/113/250362		R-4820-BBF	2.001	7,51
Comercial Punta América S.L.	B73031809	O2001/113/250364		R-4821-BBF	2.001	7,51
Comercial Punta América S.L.	B73031809	O2001/113/250366		R-4822-BBF	2.001	7,51
Comercial Punta América S.L.	B73031809	O2001/113/250368		R-4823-BBF	2.001	7,51
Davies Olusakim Anthony	X2617826N	O2001/113/257155		8584-BFJ	2.001	30,53
Essadiki Redouan	X2653143R	O2001/113/259853		1312-BJB	2.001	53,92
Flores Gabarri Rosa	34.783.999	O2001/113/252948		MU-2565-T	2.000	36,46
Gómez de Zamora Sanabria Luis	50.146.091	O2001/113/254903		MU-8576-CC	1.999	55,80
Khadiil Bouzakri	X2141345E	O2001/113/259827		1067-BKR	2.001	29,30
Lafriti Chafix	X3131650Q	O2001/113/259941		9041-BHG	2.001	22,90
Martínez Muñoz M. Ascensión	22.473.062	O2001/113/254931		1309-BGT	2.001	30,53
Martínez Pujante M.Purificación	27.438.152	O2001/113/254953		1825-BGT	2.001	45,02
Martínez Sánchez Alfonso	34.829.542	O2001/113/257093		8492-BHG	2.001	26,50
Muñoz Díaz Lidia	48.402.368	O2001/113/252983		GI-0410-S	2.000	12,16
Peral Pérez Teresa	22.427.946	O2001/113/252957		A-5774-AM	2.000	24,31
Pérez Morel Karina	34.820.685	O2001/113/252945		MU-6754-P	2.000	36,46
Sánchez Abad Juan de Dios	22.470.126	O2001/113/259839		0544-BJG	2.001	33,76
Sánchez Hidalgo Francisco	22.473.836	O2001/113/252969		MU-1502-X	2.000	24,31
Serrano Fresno M. Pilar	13.667.781	O2001/113/252975		MU-1647-BL	2.000	51,18
Impuesto sobre Bienes Inmuebles:						
CAMPOS MARTINEZ ANTONIO JOSE	27462664-C	02001/11201/749947				35,87
CAMPOS MARTINEZ ANTONIO JOSE	27462664-C	02001/11201/749952				70,73
CERVANTES CONESA JUAN JOSE	02523566-Y	02001/11201/751710				7,04
GESVISMUR S.L.	B-30222244	02001/11201/750000				12,71
GUILLEN BUENO MARIA CRUZ	34816188-F	02001/11201/749926				146,53
HERNANDEZ ALCON JULIAN	22212280-F	02001/11201/749927				146,53
IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.L.	B-30414593	02001/11201/751706				22,22
IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.L.	B-30414593	02001/11201/751707				23,93
JIMENEZ GARCIA TOMAS	05149935-M	02001/11201/750010				30,10
LUCAS NAVARRO MARIA CRISTINA	34800982-G	02001/11201/752770				155,58
MAESTRE BERNAL JOAQUIN JOSE	22413798-E	02001/11201/749929				157,74
MARTINEZ HIDALGO JUAN JOSE	34804407-W	02001/11201/749978				80,98
MARTINEZ MIÑANO M ^a CARMEN	52814487-R	02001/11201/751615				234,41
MORALES PALLARES EUSEBIO	22257842-Y	02001/11201/752771				458,90
PEREZ RIQUELME JESUS	27440494-E	02001/11201/749934				107,53
PROINDEMUR S.L.	B-30727440	02001/11201/749949				167,92
SANZ CAÑAVATE PEDRO	74148706-H	02001/11201/504512				274,76
SANZ CAÑAVATE PEDRO	74148706-H	02001/11201/504513				15,71
SANZ CAÑAVATE PEDRO	74148706-H	02001/11201/504514				15,71
SORIANO CALVO IGNACIO	50051874-X	02001/11201/749982				53,88
URRUTIA VINAS CARLOS	50398430-W	02001/11200/500016				11,55
URRUTIA VINAS CARLOS	50398430-W	02001/11200/500017				12,00

Impuesto sobre Actividades Económicas:

Apellidos y Nombre/Razón social	NIF/CIF	Año	Rfª contable	Rfª alta	Euros
Muñoz Guerrero, Francisco	22426215L	2000	02001/13000/001423	630900009803	380,67
Muñoz Guerrero, Francisco	22426215L	2000	02001/13000/001424	630900009794	338,20
Gedefont SL	B73024390	2000	02001/13000/001415	630900009873	158,25

Murcia, 5 de julio de 2002.—El Secretario General.

Puerto Lumbreras

7511 Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local en turno libre. Oferta de empleo público 2002.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL EN TURNO LIBRE. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2002

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2002, se acordó aprobar las Bases que habrán de regir la convocatoria para provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local en turno libre y correspondientes a la oferta de empleo público 2002. Dichas bases son las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente: Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente de la Policía Local. Perteneciente al Cuerpo de Policía Local, escala básica, categoría de Agente.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación), no se produjesen reclamaciones. La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal 1º: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Vocal 2º: Un miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento.
- Vocal 3º- Un Jefe del Cuerpo de Policía Local de cualesquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Vocal 4º: Un miembro de la Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.
- Secretaria: la del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas

para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos que establece el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Desarrollo de la fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II. Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte. Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos apartados:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio. Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá

constar ningún dato de identificación personal del aspirante en las hojas donde se realicen los ejercicios. El Tribunal dispondrá de sobres diferenciados donde introducir la identificación, de forma separada a los que se utilicen para entregar los ejercicios.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogo/ s, Médico/ s y Profesor/ es de Educación Física, cuyo nombramiento/ s corresponde al Alcalde.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1º apartados a) y b) y 2º, el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 1º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3º y 4º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Fase de curso selectivo de formación básica.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 1ª apartado c), 3ª y 4ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una Lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico- práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas e todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Novena. Curso de formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una

duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Décima. Régimen del curso de formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Undécima. Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º apartado c), 3º y 4º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera. Recursos.

Contra el acuerdo de convocatoria, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en extracto, en el B.O.E., o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de selección, firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como cualesquiera otros recursos o acciones que estimen convenientes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.
2. Obesidad delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
4. Exclusiones definitivas.
 - 4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/ 3 de la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/ 3 de la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hermianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/ Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal. Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS MUJERES:

RESISTENCIA	SALTO DE LONGITUD	DE BRAZOS	CARRERA	
			50 M.	1.000 M.
CALIFICACION RESULTADOS (T)	ELIMINACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (Nº)
	1.84 o menos		3 o menos.	8" 6 o más
3	1.85 a 1.89	4.	8" 5	4'25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5.	8" 4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4'09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos

HOMBRES:

RESISTENCIA	SALTO DE LONGITUD	DE BRAZOS	CARRERA	
			50 M.	1.000 M.
CALIFICACION RESULTADOS (T)	ELIMINACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (Nº)
	2.14 o menos		6 o menos.	7" 6 o más
3	2.15 a 2.19	7.	7" 5	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8.	7" 4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3'26" a 3'30"
8	2.40 o más	12	7" 0	3' 25" o menos

ANEXO III: Temario

Derecho Constitucional

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 3.- La Corona. Atribuciones del Rey.
- 4.- El Poder Judicial. Sus órganos.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.
- 6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.
- 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Derecho Administrativo
- 9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.
- 10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
- 11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.
- 12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del

Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Derecho Penal

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Derecho Procesal

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Normas de Circulación

32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, incidencia de la reforma de la Ley 19/2001. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. El Reglamento General de Vehículos. Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

36.- Las vías públicas del Municipio de Puerto Lumbreras. Regulación y ordenación del tráfico en Puerto Lumbreras.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

Curso de Formación

Intervención Policial.

Educación Física. Defensa personal y conducción policial. Armamento y tiro.

Derecho Penal (parte especial).

Derecho Procesal.

Derecho Administrativo.

Criminología.

Sociología y relaciones humanas.

Toxicología.

Reglamento de Circulación.

Ordenanzas Municipales.

Protección Civil.

Salvamento y Socorrismo.

Atestados e informes.

Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Puerto Lumbreras, a 12 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Cerrillo Barnés.